



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la construcción de un Centro de Justicia para Mujeres, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento en mención.

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, 36 inciso b), 43 inciso e), 44, 45, 46, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 25 de octubre del 2016, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

Tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento del municipio de Reynosa la donación de un inmueble propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, ubicado a un costado del Fraccionamiento Puerta del Sol, identificado como fracción de lote 518, lote de agostadero, localizado dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Justicia para las Mujeres.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señala el autor de la acción legislativa, que se recibió oficio número 217 signado por el Mtro. Ismael Quintanilla Acosta, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dirigido al C. Presidente Municipal, José Elías Leal, en el cual refiere solicitud de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal que corresponde al Lote de Agostadero, dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, Municipio de Reynosa, para que le sea donado y construir el Centro de Justicia para las Mujeres.

De igual manera, refiere que con el fin de proporcionar atención a mujeres que son víctimas de algún delito con alta vulnerabilidad, a efecto de garantizar la integridad física, emocional y erradicar de manera progresiva las agresiones de género, así como promover desarrollo de condiciones de igualdad, cuenten con servicios interinstitucionales especializados con acciones de prevención y reparación del daño, es fundamental contar con el Centro de Justicia para las Mujeres en nuestra entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Así también, manifiesta el promovente de esta acción legislativa, que, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Administración 2013-2016, en sustento de coadyuvar en la prevención y atención especializada a mujeres con víctimas de la violencia, considera que es pertinente analizar la donación un inmueble a favor de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, el cual dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y su estructura contara con una Dirección Operativa con 7 coordinadores en los términos siguientes: Operativa, de Prevención, de Trabajo Social, Coordinador de Psicología, Coordinación Medica, Coordinación Jurídica y Coordinación de Empoderamiento, cada una con las jefaturas de departamento y personal necesario para su operatividad, cuya edificación se seguirá con los lineamientos urbanos y diseño arquitectónico de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el cual aporta un subsidio por el 70% del capital requerido; implicando una participación de \$8'000,000.00 y del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), con una erogación estatal de \$3'440,000.00 que corresponderá al Estado de Tamaulipas, además de la presupuestación de los requerimientos de personal para la operatividad del centro.

Expresa también, que el Ayuntamiento de Reynosa, confirió a la Comisión de Bienes Municipales, la solicitud del Procurador de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el expediente y proyecto de construcción del Centro de Justicia para la Mujer, para su observación, análisis y dictaminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, señala el accionante que la Comisión de Bienes Municipales, después de realizar el estudio a la solicitud presentada, consideró que este proyecto vendría a beneficiar considerablemente a las mujeres y garantizaría el acceso a la justicia a través de esta prestación de servicio integral en el cual se promueven sus derechos fundamentales, por lo cual se considera procedente la solicitud de donación del predio identificado como lote Agostadero, dentro de la cuadrícula del distrito de riego del bajo Río San Juan, debiéndose hacer del conocimiento al Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, para la construcción del Centro de Justicia para la Mujer.

Asimismo, expone que el R. Ayuntamiento de Reynosa, remitió expediente a la Comisión de Patrimonio Municipal, referente a la solicitud de Donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal para análisis y dictaminación y en su caso aprobación en conjunto del Honorable Cabildo en Pleno, para la edificación del Centro de Justicia para la Mujer.

En ese orden de ideas, aduce el promovente que la Comisión de Patrimonio Municipal, en sustento con oficio SAY/DPM-429-2016, de fecha 06 de Abril del presente año, signado por el Ing. Alfonso Quevedo Díaz, Director de Patrimonio Municipal, informó que el predio en mención, reúne las características necesarias para edificar el Centro, toda vez que los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal acordaron que es factible dar en donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el Inmueble para la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Concluye el promovente declarando que cuenta con un predio de su propiedad, a un costado del Fraccionamiento Puerta del Sol, identificado como Fracción de Lote 518, lote de agostadero, localizado dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Rio San Juan, con una superficie de 6,000 m<sup>2</sup> con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 75.00 ml con polígono 2 Cd. de los niños.

**Al Sur:** 75.00 ml con área de reserva municipal.

**Al Este:** 80.00 ml con área de reserva municipal.

**Al Oeste:** 80.00 ml con Fracc. Puerta del Sol.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, proceda a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres.
2. Oficio No. 217, de fecha 04 de abril de 2016, signado por el Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, la donación de una superficie de 6,000.00 m<sup>2</sup>., para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.
3. Proyecto de construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

4. Oficio SAY-1469/2016, de fecha 07 de abril de 2016, signado por el Secretario de Ayuntamiento, mediante el cual se remite el expediente a la Comisión de Bienes Municipales.
5. Dictamen emitido por la Comisión de Bienes Municipales, de fecha 20 de abril de 2016, mediante el cual la Comisión considera procedente la solicitud de donación.
6. Oficio SAY-1471/2016, de fecha 09 de abril de 2016, signado por el Secretario de Ayuntamiento, mediante el cual se remite el expediente a la Comisión de Bienes Patrimonio Municipal.
7. Dictamen de Factibilidad, emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal, de fecha 18 de abril de 2016.
8. Oficio SAY/DPM-429/2016, de fecha 06 de abril de 2016, signado por el Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual se informa al Secretario de Ayuntamiento, que existe un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con superficie de 6,000.00 m<sup>2</sup>., ubicado en el Fraccionamiento Puerta del Sol.
9. Certificación No. 1438/2016, de Acta de Cabildo No. 90, derivada de la Sesión de Cabildo celebrada el 22 de abril de 2016, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, el Dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal en lo referente a la Donación de un inmueble de su Hacienda Pública Municipal, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

10. Copia certificada de la Escritura número 2985, Volumen LXXXII (Octogésimo Segundo), de fecha 01 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 312, Licenciado Cesar Hiram Mascorro García, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la cual se celebró Contrato de Donación, a favor del municipio de Reynosa, Tamaulipas.
11. Certificado de libertad de gravamen de la Finca número 183385 del municipio de Reynosa, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 23 de agosto de 2016.
12. Manifiesto de propiedad con folio número 088186 y clave catastral 31-05-2370, expedido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 28 de marzo de 2016.
13. Avalúo pericial con número de folio 25735, expedido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 08 de abril de 2016.
14. Deslinde con folio número 0025, el cual contiene medidas y colindancias del terreno objeto de donación.
15. Croquis de ubicación, incluyendo superficie, medidas y colindancias.
16. Fotografía del predio objeto de la acción legislativa.
17. Copia certificada del plano, respecto al inmueble citado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del Acto Jurídico**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en la Sesión de Cabildo de fecha 22 de abril de 2016.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del inmueble que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, es importante señalar que las reservas territoriales de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atiende necesidades de interés colectivo, lo cual debe ser revisado y autorizado por la legislatura local.

En ese sentido, para el Gobierno del Estado, es primordial coadyuvar en la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia, estableciendo mecanismos para contrarrestar este tipo de problema, con el firme propósito de erradicar toda clase de violencia contra ella.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje de Bienestar Social, en el punto 2.3.1 relativo a Igualdad y atención a grupos vulnerables, se establecieron líneas de acción para mujeres, con el objetivo de hacer de nuestra Entidad, un Estado en el cual se garantice la protección de las mujeres, a través de la denuncia y el combate al maltrato y discriminación.

Así también, la finalidad política que motiva la formalización de esta donación, queda también justificada, en virtud que, el Centro de Justicia para las Mujeres, formará parte del Organigrama de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, mediante la prestación de un servicio legal, en el que se promuevan y garanticen sus derechos fundamentales.

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación.

Asimismo, es de gran relevancia puntualizar que en Tamaulipas se trabaja arduamente en la atención a las personas víctimas de algún delito, con énfasis en la atención a las mujeres, debido a su grado de vulnerabilidad, por lo cual, se unen esfuerzos entre las distintas instancias que conforman la administración estatal, institutos especializados en la materia, el desarrollo de la familia y la procuración de justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, este órgano dictaminador, considera de gran relevancia la autorización de la presente donación, toda vez que, el Centro de Justicia de Justicia para las Mujeres, ofrecerá diversos servicios de atención psicológica y psiquiátrica, orientación, asesoría jurídica, representación legal, solicitud y tramitación de medidas de protección, servicios médicos, apoyos sociales, de empoderamiento y reintegración social, servicios de acceso a la procuración e impartición de justicia, además de los que sean indispensables para garantizar una atención integral y especializada de las mujeres.

Cabe señalar que, dicho centro de justicia dependerá organizacionalmente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas y contará con una Dirección Operativa, y las coordinaciones necesarias para la operación adecuada del mismo.

En se sentido, esta Comisión dictaminadora aprecia que al concentrar en un solo espacio interdisciplinario la atención integral para las mujeres víctimas de violencia en el Estado, se garantiza su integridad física y emocional, así como su desarrollo en condiciones de igualdad, erradicando de manera progresiva las agresiones de género, mediante acciones de prevención, acceso pronto, expedito y eficaz a la justicia y reparación del daño.

Por ello, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización de donación, al efecto, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto, en aras de darle mayor claridad y precisión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe asentar que, con relación a este asunto se había emitido un dictamen suspensivo, por lo que, con la emisión del presente con carácter definitivo, se tiene por concluido el citado dictamen suspensivo, el cual se integrará al expediente de la resolución final que adopte el pleno legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado a un costado del Fraccionamiento Puertas del Sol, identificado como fracción del lote 518, lote de agostadero, localizado dentro de la cuadrícula del Distrito de Riego del Bajo Río San Juan, con una superficie de 6,000 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 75.00 metros con polígono 2 Cd. de los Niños.

Al Sur: 75.00 metros con área de reserva municipal.

Al Este: 80.00 metros con área de reserva municipal.

Al Oeste: 80.00 metros con Fraccionamiento Puerta del Sol.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

## TRANSITORIO




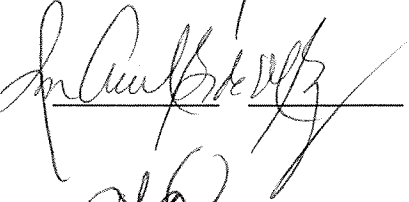






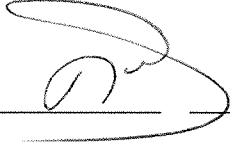

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

### COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.